

Expediente: TEECH/JI/059/2015

Actor José Francisco González González

Responsable: Instituto de Elecciones de Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

Acuerdo de Turno:

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintisiete de noviembre de dos mil quince.-----

- - - **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de Acuerdos y del Pleno de este órgano colegiado, con el oficio de referencia, signado por el Secretario Ejecutivo y del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, por medio del cual rinde informe circunstanciado contenido en siete fojas útiles y anexos que lo acompañan, documentación recibida por el Oficial de Partes de este órgano colegiado y descritas en la razón de recepción, misma que por economía procesal y en obvio de repeticiones se tienen por reproducidas como si a la letra se insertara; todos relativos al juicio de inconformidad que promovió **José Francisco González González**, en su carácter de representante del Partido Movimiento Ciudadano, ante el Consejo General del referido Instituto, en contra del "acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, mediante el cual emite la declaratoria de cancelación de la acreditación otorgada por éste organismo electoral local a los partidos políticos nacionales movimiento ciudadano, nueva alianza y encuentro social, por no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección local para diputados celebrada el diecinueve de julio de dos mil quince, identificado con el número IEPC/CG/A-125/2015", por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, apartado C, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 381, fracción II, 426, fracción I, 433, 434, 476 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y 7, fracciones XIII y XXXI, del Reglamento Interno de este Órgano Colegiado; al efecto se **ACUERDA:**-----

- **Único.** Téngase por recibido el informe circunstanciado de cuenta; avóquese al conocimiento del presente como Juicio de Inconformidad, por así plantearlo el actor en su demanda; regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEECH/JI/059/2015**, glóse al mismo el cuadernillo de antecedentes **TEECH/SGAP/CA-387/2015**, en términos del numeral 426 fracción I y 473, del Código Comicial antes citado, túrnese a la ponencia del **Magistrado Guillermo Asseburg Archila**, quien por cuestión de turno corresponde la instrucción y ponencia de este asunto, para que proceda en términos de lo dispuesto en el artículo 478 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana y 16 fracciones VI, VII y VIII del Reglamento Interno de este Tribunal local. **Notifíquese por estrados. Cúmplase.**-----

- - - Así lo proveyó y firma, el Licenciado **Arturo Cal y Mayor Nazar**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **María Magdalena Vila Domínguez**, Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, con quien actúa y da fe.-----

-Rubricas

